

2.º Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron Escuelas de Patronato y deseen participar en los próximos concursillos, en la inteligencia de que de hacerlo están obligados a obtener nueva Escuela en dichos concursillos.

También deberán acogerse a esta Resolución para volver a la localidad que obtuvieron por régimen ordinario los Maestros que deseen cesar en las Escuelas de régimen especial en que actualmente sirven, pues de no hacerlo no podrán participar en los próximos concursillos.

3.º Los que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos—si fuere de censo superior a 10.000 habitantes—o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del citado Decreto.

4.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los reingresados, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten se les destinara en propiedad con carácter forzoso y libremente.

5.º Las Delegaciones Administrativas al día siguiente de recibir alguna de las peticiones que les sean presentadas las remitirán a esta Dirección General, previo el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en el que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva en Escuela de régimen ordinario de la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan a los próximos concursos o concursos-oposiciones, según procediere.

6.º Recibidas las peticiones se ordenarán por esta Dirección General para cada localidad en la forma señalada por el artículo cuarto del mencionado Decreto, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Escuela determinada. Los de localidades de censo inferior se les señalará ya Escuela al resolverse sus peticiones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Es. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de Industrias de la carne, leche y pescado de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 16 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo) por la que fueron declarados admitidos los opositores que se citan a continuación:

Don José Antonio Ramagosa Vila.
Don Antonio Valdecantos Jiménez.
Don Félix Rejas García.
Don José Luis Sotillo Ramos.
Don Angel Yubero Cárcamo.
Don Jaime García Hernández.
Don Manuel Rodríguez Rebollo.
Don Francisco Javier Piernavieja del Pozo.
Don Bernabé Sanz Pérez.
Don Justino Burgos González.
Don Pascual López Lorenzo.
Don Daniel Aparicio Ruiz.

a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1962) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Industrias de la

carne, leche y pescado» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba), para las que ha sido abierto nuevo plazo por Orden de 7 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28), no habiéndose presentado ningún nuevo opositor.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentaran en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de los Grupos XV «Metalurgia I» y XVI «Metalurgia II» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona

De acuerdo con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 6 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Mario Petit Monserrat y que se anuncie concurso de traslado para proveer la cátedra vacante del Grupo VII «Metalurgia» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Teniendo en cuenta que, por Orden de 14 de enero del corriente año, la referida cátedra se ha desdoblado en dos—Grupo XV «Metalurgia I» y Grupo XVI «Metalurgia II»— y lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se determina que sólo corresponde la provisión de una de ellas al turno de concurso de traslado, ya que la otra debe anunciarse a oposición.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la referida Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona que a continuación se indican, de las cuales solamente se podrá cubrir una por este turno:

Grupo XV.—«Metalurgia I».
Grupo XVI.—«Metalurgia II»

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios, en servicio activo o excedentes, del mismo Grupo a que pertenezca la vacante que soliciten o del que hayan sido titulares, en virtud de oposición, aun cuando en la actualidad sirva en otro distinto.

A estos efectos, se consideran con derecho a concursar a los mencionados Grupos los Catedráticos procedentes del antiguo Grupo VII «Metalurgia».

Tercero. Estarán obligados a concursar los Catedráticos que, en la fecha de esta convocatoria, hayan reingresado en el servicio activo y sirvan con carácter provisional la cátedra que actualmente desempeñan. En caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguno de los Grupos que soliciten serán destinados libremente al resolverse este concurso.

Cuarto. Las instancias se presentarán en la Secretaría del Centro en que presten sus servicios y los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad o en la Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sexto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 18 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor Adjunto de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 28 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1963) para proveer la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, adscrita a «Historia del Arte».

Don Santiago Rodríguez García.
Don Salvador Aldana Fernández.

No ha habido ningún aspirante excluido.

Valencia, 3 de marzo de 1963.—El Secretario general accidental, Manuel Sánchez.—Visto bueno: El Vicerrector, V. Belloch.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «Blanca de Castilla», de Palencia, por la que se convoca a las opositoras.

Por la presente se convoca a las señoras opositoras al concurso-oposición para la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «Blanca de Castilla», de Palencia, convocada por Orden de 10 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la celebración del ejercicio teórico el día 16 de mayo de 1963, a las diez treinta horas, en los locales de la mencionada Escuela.

Palencia, 5 de marzo de 1963.—El Presidente, María Francisca Useros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización convocando oposiciones para cubrir plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización.

En virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 29) para convocar oposiciones restringidas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar oposiciones restringidas para cubrir tres plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, más dos en expectativa de destino y las vacantes que se produzcan hasta el término de las mismas, dotadas con el sueldo, gratificaciones y demás derechos establecidos en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones quienes actualmente presten sus servicios como Delineantes del Instituto con carácter eventual, en virtud de nombramiento conferido por esta Dirección General, en uso de las atribuidas por las leyes para la designación del personal eventual que percibe sus remuneraciones con cargo a los conceptos del capítulo I del vigente presupuesto de gastos, destinados al pago de remuneraciones de esta clase de personal.

Los solicitantes deberán carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer enfermedad o defecto físico que les incapacite para el ejercicio del cargo.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo los interesados mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro

General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2), o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947 indicaran el grupo en que hayan de ser incluidos de los en ella establecidos, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

A la instancia se acompañará resguardo de la Caja del Instituto de haber abonado la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

5.º El Tribunal señalará el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y no se celebrarán antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquella se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminados quienes no se presenten, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera: Rotulación.

Segunda: Dibujo lineal aplicado a la Arquitectura.

Tercera: Dibujo topográfico y lavado.

Cuarta: Delineación a escala determinada de la planta, alzados y secciones que se indiquen de una construcción, de la que se darán a los opositores los croquis necesarios acotados, pero sin escala. También se delineará una perspectiva de la misma construcción, con libertad de escala, procedimiento y puntos de vista.

8.º Para la calificación individual de los opositores se procederá en la siguiente forma: La primera prueba será eliminatoria. Al terminar la tercera prueba se llevará a cabo una nueva eliminación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos aislada y conjuntamente en las segunda y tercera, y al terminar la cuarta prueba se practicará la eliminación definitiva.

En cada prueba el Tribunal asignará calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba.

Los que obtuvieren en alguna prueba eliminatoria calificación media inferior a cinco puntos no podrán actuar en la siguiente.

Las calificaciones de los opositores se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva.

9.º Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes de las pruebas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que señala el artículo 58 del Reglamento de Personal del Instituto.

Dicha relación no podrá en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos: